

ONCOP -17-Nº: 0806

Caracas, 23 OCT 2017

CIRCULAR

Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero.

Ciudadanos (as):

Audidores Internos de los Órganos de la República

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en la oportunidad de extenderle un saludo Bolivariano, Revolucionario y Chavista a todo el equipo que los acompaña en tan loable labor de fortalecer el sistema de control interno para la protección y salvaguarda del patrimonio público, y a la vez informarle que en la reciente publicación de la **Providencia conjunta mediante la cual se regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero de la República y sus entes descentralizados funcionalmente**¹, se ha establecido el enlace entre el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema de Control Interno con la finalidad de fortalecer la gestión y el control interno de las Unidades Administradoras de los órganos de la República.

Específicamente, se ha contemplado en el artículo 16 sobre la Solicitud de modelos de asientos, lo siguiente:

"En caso de presentarse diferencias en la conciliación entre los montos de las planillas de liquidación señaladas en los artículos 10 y 13 de esta Providencia, y el saldo financiero reflejado en la cuenta bancaria del fondo en avance y/o anticipo, el responsable de la unidad administradora del órgano deberá:

...omissis...

5. Informar a la Oficina de Auditoría Interna sobre los hallazgos y las acciones correctivas aplicadas, de conformidad con la normativa establecida al respecto. (Subrayado y destacado nuestro)

Luego en el artículo 17 de la citada Providencia, se exige entre los requisitos que deben acompañar a la solicitud de modelos de asientos de ajustes contables realizadas ante la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), la presentación de la notificación a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) a la que hace referencia el artículo 16. Razón por la cual, se prevé en el mismo artículo que la ONCOP se abstendrá de procesar, aquellas solicitudes de ajustes contables que no cumplan con los requisitos allí señalados.

¹ Providencia conjunta ONAPRE Nº 026, ONCP Nº 17-001, ONT Nº 2017-004 y ONCOP Nº 17-08, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.245 de fecha 27 de septiembre de 2017, mediante la cual se regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero de la República y sus entes descentralizados funcionalmente.

Sirva la información suministrada a los fines de que las UAI, en primer lugar conozcan las condiciones sobre las cuales se ha establecido la solicitud de modelos de asientos, y en consecuencia exhorten a los responsables de las unidades administradoras de los órganos a cumplir cabalmente con las disposiciones de la Providencia de Liquidación y Cierre, para evitar emplear una vía que por su origen es excepcional, debido a que la razón que puede impulsarla son las diferencias determinadas en el proceso de la conciliación derivadas de un error o una omisión.

Finalmente, la ONCOP en el ámbito de sus competencias queda a su disposición para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de la normativa señalada, y le informa que en el ejercicio de sus atribuciones tiene el deber de informar a las instancias con competencia en materia de control fiscal, sobre el incumplimiento de las mismas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar nuestra disposición a trabajar por los más altos intereses del Estado Venezolano, que sirvan al bien común de la patria.

Sin otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

#CierreEficiente2017

Atentamente,

FERNANDO ZERPA



Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública
Resolución N° 019, publicada en la G.O.R.B.V. N° 40.842 de fecha 03/02/2016.
Resolución N° 011, publicada en la G.O.R.B.V. N° 41.085 de fecha 30/01/2017.

"Consolidando la Transparencia"

"En el gobierno siempre debemos buscar niveles superiores de eficiencia"

KG/MP/HR/JS
17/10/17

@oncop_mf_vzla
 @oncop_mf_vzla